



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA

*“Diseño, construcción, operación y financiamiento de la
infraestructura vial en Ruta No. 21, tramo: Nueva Palmira – Ruta No.
2 y Ruta No. 24, tramo: Ruta No. 2 – Ruta No. 3”*

En la ciudad de Montevideo, el 21 de setiembre de 2021, entre: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (en adelante el contratante o MTOP), representado por el Señor Ministro José Luis FALERO, constituyendo domicilio en Rincón N° 561 Piso 8° de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** El Consorcio PPP Rutas del Litoral S.A. (en adelante el contratista o RDL), **CONSORCIO PPP RUTAS DEL LITORAL S.A.**, (en adelante la Contratista), representada por el Señor **Javier Antonio SUAREZ SABUGAL**, titular de la cédula de identidad N° 6.240.748-2 y por el Señor **Alejandro RUIBAL PANIEROTTO**, titular de la cédula de identidad N° 1.908.356-4, con RUT N° 217786520016, y con domicilio constituido en Rincón N° 602 Oficina 1101 de la ciudad de Montevideo, convienen lo siguiente:

PRIMERO (Antecedentes)

1) Con fecha 24 de julio de 2017, las Partes mencionadas suscribieron un Contrato de Participación Público – Privada, al amparo de la Ley No. 18.786 de 19 de julio de 2011 para el “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta No. 21, tramo: Nueva Palmira – Ruta No. 2 y Ruta No. 24, tramo: Ruta No. 2 – Ruta No. 3”.

2) Con fecha 27 de febrero de 2020, las partes suscribieron un Acuerdo (el Acuerdo “Nueva Palmira”), con el objeto de construir las obras que se desarrollan entre las progresivas 0+233 y 0+500,

con la excepción de: a) las obras asociadas a las calles Solís y Eguren, salvo las alcantarillas longitudinales adyacentes a la vía principal; b) la ciclovía prevista entre las progresivas 0+233 y 0+280 lado a (+); y c) incluye el muro al pie del talud que se desarrolla entre las progresivas 0+100 y 0+141.

3) El Contratista se obligó a realizar las obras referidas ut-supra (“Proyecto Ejecutivo Acordado” – Anexo 1 del Acuerdo “Nueva Palmira”) en el plazo de 7 meses desde el día hábil siguiente al día de firma del **Acta Toma de Posesión Progresiva 0+500**.

4) Se acordó que la Contratante abonaría la componente A del “Proyecto Ejecutivo Acordado” (en adelante, “Tramo 1.B”) a partir del otorgamiento del ACIT del Tramo 1.B, la cual equivale al 13,67% de la Componente A del Tramo 1, esto es UI 1.168.523,22 anuales.

5) El calendario de pago de la Componente A sería el mismo que el que establece el Pliego de Condiciones para el Tramo 1 original. Los Adelantos Trimestrales del Tramo 1.B serían facturados y pagados a RDL conjuntamente con el primer Adelanto Trimestral o Pago Anual posterior a la fecha de ACIT del referido Tramo 1.B.

6) En aplicación del literal a) de la cláusula 15 del Contrato de PPP, los riesgos y responsabilidades asociadas al Proyecto Ejecutivo Acordado corresponderían al MTOP. A saber: a) de generarse atrasos en la ejecución de las obras del Proyecto Ejecutivo Acordado por errores del Proyecto Ejecutivo u otras razones atribuibles al MTOP, el plazo de construcción de 7 meses se prorrogaría en igual proporción a dicho atraso (cláusula 7.3 del Contrato PPP); b) de generarse sobrecostos, se acordó estar al



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

siguiente régimen: i) los sobrecostos asociados a errores del “Proyecto Ejecutivo Acordado” serían asumidos por el MTOP previo detalle y acreditación fehaciente por parte de RDL y ii) los sobrecostos asociados a la construcción, operación y financiamiento de las obras del “Proyecto Ejecutivo Acordado” que no respondan a errores en el Proyecto Ejecutivo o a otras causas imputables al MTOP serían asumidas por RDL.

7) Es intención de ambas partes, dar cumplimiento pleno al Pliego de Condiciones y al Contrato de Participación Público – Privada celebrado el 24 de julio de 2017, por lo que estiman necesario ratificar en todos sus términos - sin perjuicio de las modificaciones y/o agregados que se le incorporan en este documento -, y regularizar formalmente, a través de la presente modificación contractual, lo convenido a través del Acuerdo señalado en el numeral precedente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 18.786 de 19 de julio de 2011, el artículo 71 del Decreto N° 17/012 del 26 de enero 2012 y la cláusula 21° del Contrato de PPP referenciado en el numeral 2) del **Capítulo PRIMERO**, puesto que tienen principio de ejecución.

8) El Contratista finalizó las obras detalladas en el punto 2) anterior con fecha 27 de noviembre de 2020, dentro del plazo acordado.

9) El MTOP otorgó el ACIT del Tramo 1.B con fecha de efecto 27 de noviembre de 2020.

10) El Ministerio de Economía y Finanzas por su informe de 16 de abril de 2021 y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

por su informe de 28 de abril de 2021, se expidieron en forma favorable a la presente modificación contractual.

11) El Tribunal de Cuentas de la República por su resolución N° 1346/201 de fecha 30 de junio de 2021 (E.E. N° 2021-17-1-0002346, Ent. N° 1731/2021), observó la modificación contractual en función de que las modificaciones cuentan con principio de ejecución ya que las mismas surgen del Acuerdo de febrero 2020, obteniéndose el pronunciamiento del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en forma extemporánea contraviniendo con ello lo dispuesto por la normativa referenciada en su resolución y el Pliego de Condiciones Particulares que determinan que dichos pronunciamientos deben de ser previos como así también el previo conocimiento Constitucional que le compete al Tribunal de Cuentas de la República.

12) El Poder Ejecutivo por su resolución de 27 de agosto de 2021 autorizó insistiéndose en el gasto la modificación del Contrato de Participación Público-Privada de 24 de julio de 2017 celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y Consorcio PPP Rutas del Litoral S.A. para el “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la Infraestructura Vial en Ruta N° 21, tramo: Nueva Palmira – Ruta N° 2, y Ruta N° 24, tramo: Ruta N° 2 – Ruta N° 3, Licitación Pública Internacional N° 30/2014, por la cual se sustituye íntegramente el Acuerdo celebrado entre las referidas Partes con fecha 27 de febrero de 2020, autorizando al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la elaboración y firma de la modificación contractual.



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

SEGUNDO: (Objeto)

En función de los antecedentes expresados, las Partes acuerdan modificar el Contrato de Participación Público - Privada de fecha 24 de julio de 2017, exclusivamente en los siguientes términos:

El Contratista se obliga a:

a) Dejar sin efecto y desistir de las solicitudes presentadas en los expedientes N° 2020-10-3-1563, N° 2020-10-3-1650, N° 2020-10-3-2518, N° 2020-10-3-2965 y N° 2020-10-3-3002 en los cuales se presentan distintos sobrecostos asociados.

El Contratante se obliga a:

(a) Aprobar íntegramente en este acto los ajustes constructivos informados por el Contratista en los expedientes N° 2020-10-3-1563, N° 2020-10-3-1650, N° 2020-10-3-2518, N° 2020-10-3-2965 y N° 2020-10-3-3002, derivados de errores y omisiones del Proyecto Ejecutivo Acordado, de responsabilidad del MTOP.

(b) Abonar a RDL la componente A asociada al Tramo 1.A, la cual corresponde al 86,38% de la Componente A del Tramo 1, es decir, UI 7.410.942,40 anuales.

(c) Abonar la Componente A asociada al Tramo 1.B, la cual equivale a un 13,62% de la Componente A del Tramo 1, esto es, UI 1.168.523,22 anuales.

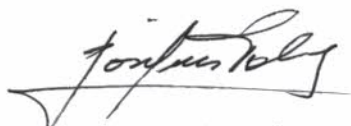
El calendario de pago de la Componente A de los Tramos 1.A y 1.B será el mismo que establece el Pliego de Condiciones para el Tramo 1 original. Los Adelantos Trimestrales del Tramo 1.B serán facturados y pagados a RDL conjuntamente con la próxima factura que RDL presente en el marco de la ejecución del presente contrato.

TERCERO (Futuras modificaciones contractuales). Ambas Partes acuerdan que toda modificación contractual, aun cuando no requiera una mayor inversión a la prevista en la Oferta, deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Ministerio de Economía y Finanzas y así como, de corresponder, con la intervención previa del Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de las obligaciones legales, debiéndose someter a estos organismos con la debida antelación.

CUARTO (Incumplimientos). Los incumplimientos a las obligaciones asumidas por la presente modificación, tanto en tiempo como en forma, sea en forma total o parcial, determinará la aplicación de lo dispuesto al respecto en el Pliego de Condiciones Particulares y el Contrato de Participación Público – Privada de fecha 24 de julio de 2017.

QUINTO (Consentimiento) Para constancia, y en señal de conformidad y buena fe, leído que fue, las Partes otorgan y firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Por Ministerio de Transporte y Obras Públicas

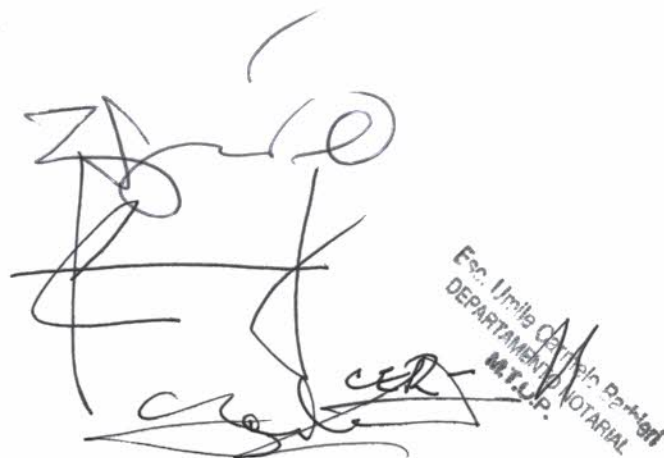


Señor José Luis Falero

Ministro de Transporte y Obras Públicas

Por Consorcio PPP Rutas del Litoral S.A.

Señor Javier Antonio SUAREZ SABUGAL
Señor Alejandro RUIBAL PANIEROTTO



Esc. Úmibe Carrillo Panierotto
DEPARTAMENTO NOTARIAL
M.T.O.P.



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fx N° 311482



ESC. UMILE CARMELO BARBIERI PASTURI - 08963/5

//TIFICO QUE:I) Las firmas que lucen en la **Modificación de Contrato de Participación Público Privada “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta N° 21, tramo: Nueva Palmira-Ruta N° 2, y Ruta N° 24, tramo: Ruta N° 2 –Ruta N° 3”**, que precede, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las personas hábiles y de mi conocimiento señores, **José Luis FALERO en su calidad de Ministro y en nombre y representación del MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, Javier Antonio SUÁREZ SABUGAL, en su calidad de Director Secretario Accionista de la serie A, y Alejandro Ruibal Panierotto, en su calidad de Vicepresidente Accionista de la serie B, ambos en nombre y representación del “CONSORCIO PPP RUTAS DEL LITORAL S.A.”**., quienes previa lectura que de la Modificación de Contrato que precede les hice, se ratificaron de su contenido y lo firmaron por ante mí en señal de otorgamiento.-

II) El señor José Luis FALERO fue designado Ministro del Ministerio de Transporte y Obras Públicas según resolución del Presidente de la República de fecha 25 de mayo de 2021, cargo en el cual se encuentra vigente al día de la fecha.- III) **“CONSORCIO PPP RUTAS DEL LITORAL S.A.” es persona jurídica vigente**, es una sociedad anónima regida por la Ley 16.060. Fue constituida por Acta de fecha 7 de abril del 2016, cuyos Estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 6 de junio de 2016 e inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas –Sección Comercio- el 8 de junio del 2016 con el Número 7941. Se realizaron las publicaciones prescriptas por la Ley en el Diario Oficial y en la Gaceta Comercial con fecha 9 de junio del 2016. Por Asamblea Extraordinaria del 28 de setiembre del 2017, y resolución de la Auditoría Interna de la Nación del 8 de enero del 2018, la que fue debidamente

*Antecede:
Modificación
Contrato
PPPP
NUEVA
PALMIRA
DE FECHA
21/8/21
[Signature]*

Esc. Umile Carmelo Barbieri
DEPARTAMENTO NOTARIAL
M.T.O.P.

protocolizada por la Escribana Adriana Vázquez el 26 de febrero del 2018, cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro correspondiente con el Número 2041 el 26 de febrero del 2018, se modifican los Estatutos de CONSORCIO PPP RUTAS DEL LITORAL S.A.-Dicha modificación fue debidamente publicada en el Diario Oficial y la Hoja Judicial. Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de setiembre del 2020 y resolución de la Auditoría General de la Nación del 20 de noviembre del 2020, la que fue debidamente protocolizada por la Escribana Adriana Vázquez el 4 de diciembre del 2020, cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro correspondiente con el Número 17.393, el 10 de diciembre del 2020, se modifican los Estatutos de CONSORCIO PPP RUTAS DEL LITORAL S.A. El domicilio de la sociedad es en la calle Rincón Número 602 oficina 1101 de Montevideo, y se encuentra inscripta en la Dirección General Impositiva con el Número de RUT 217786520016. Según surge de los Estatutos, la sociedad será representada por el Presidente actuando con un Director de la serie B o dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente, siempre y cuando uno sea director de la Serie B y uno de la serie A. Por acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 de febrero del 2021, realizada en Montevideo, se resolvió designar el nuevo Directorio de la sociedad, el que quedo integrado entre otros por: Accionistas de la serie A: DIRECTOR SECRETARIO: Javier Antonio SUÁREZ SABUGAL; y Accionistas de la serie B: VICEPRESIDENTE: Alejandro RUIBAL PANIEROTTO. IV) La sociedad tiene acciones nominativas desde su constitución. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 16.060, en la redacción dada por el artículo 13 de la Ley 17.904 publicada el 14 de octubre de 2005, tengo a la vista la Declaratoria de CONSORCIO PPP RUTAS DEL LITORAL S.A., de fecha 26 de febrero del 2021,



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fx N° 311483



ESC. UMILE CARMELO BARBIERI PASTURI - 08963/5

cuyas firmas certificó y protocolizó la Escribana Adriana Vázquez, la que fue debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, con el Número 3559. La sociedad hizo las comunicaciones al Banco Central del Uruguay (Ley 19.484) quedando anotado con el ordinal 2297858 y 2659457, con fecha 26 de junio del 2018 y 26 de noviembre del 2018, no habiendo modificaciones posteriores. Todo lo expuesto surge de la respectiva documentación que tengo a la vista, estando la sociedad y el Directorio vigentes al día de la fecha. Todo lo anteriormente relacionado, que tengo a la vista y cotejo, surge del Certificado Notarial expedido en la ciudad de Montevideo por la Escribana Adriana Teresa Vázquez Iribar el día veintiuno de setiembre de dos mil veintiuno.- **V) El suscrito Escribano actúa en su calidad de funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por lo cual esta intervención está exenta de honorarios y aportes a la Caja Notarial de la Seguridad Social, según lo preceptuado en el artículo 29 del Arancel Oficial de la Asociación de Escribanos del Uruguay.- EN FE DE ELLO, previa solicitud, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veintiuno de setiembre de dos mil veintiuno, en dos hojas de mi Papel Notarial de Actuación de la Serie Fx Números 311.482 y 311.483.**

ARANCEL
Oficial
Art. 29
EXONERADO

Esc. Umile Carmelo Barbieri
DEPARTAMENTO NOTARIAL
M.T.O.P.

Esc. Umile Carmelo Barbieri
DEPARTAMENTO NOTARIAL
M.T.O.P.